



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 12, de 20 de enero de 2015) queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, en sesión de 12 de diciembre de 2014, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de Basconcillos del Tozo, en lo que al artículo 5 y que se hace en su redacción definitiva en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto del acuerdo aprobado corresponde a la modificación de la tarifa número uno que se divide en dos números, quedando como se transcribe íntegramente a continuación:

Artículo 5. – Base imponible y tarifas.

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. – Para solicitudes de licencias de obra con presupuestos:

1.1. Para las solicitudes de licencias de obras con presupuesto de ejecución material inferior a 500 euros: El 0,3% del presupuesto de ejecución material.

1.2. Para las solicitudes de licencias de obras con presupuesto de ejecución material de 500 euros e inferior a 30.000,00 euros: 30,00 euros.

2. – Para las solicitudes de licencias de obras con presupuesto de ejecución material entre 30.000,00 y 80.000,00 euros: 60,00 euros.

3. – Para las solicitudes de licencias de obras con presupuesto de ejecución material superior a 80.000,00 euros: 0,08% del PEM.

4. – Licencias de primera ocupación de vivienda unifamiliar y de utilización de construcciones e instalaciones: 90,00 euros.

5. – Licencias de primera ocupación de promociones de viviendas: 60,00 euros/vivienda.



6. – Licencias ambientales sin obras:

6.1. Sujetas a comunicación: 5,00 euros.

6.2. Licencias sujetas a informe de la Comisión Provincial de Prevención Ambiental: 150,00 euros.

6.3. Licencias no sujetas a informe de la Comisión Provincial de Prevención Ambiental: 100,00 euros.

7. – Para las solicitudes de licencias de segregación, división y parcelación de terrenos así como otros actos constructivos y no constructivos que necesiten licencia urbanística de acuerdo con la legislación vigente y no encajen en ninguno de los dos apartados anteriores: 90,00 euros.

La referencia a licencia se entenderá hecha a declaración responsable o comunicación previa en los casos en que la exigencia de aquella, de acuerdo con la normativa vigente, sea sustituida por esta.

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria o en el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare la caducidad del procedimiento, se reducirá la cantidad al 50% de la cuota correspondiente.

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo en sesión de 12 de diciembre de 2014, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de la publicación del presente anuncio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Basconcillos del Tozo, a 27 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Fernando Arnaiz Orodea